



Asamblea General

Distr. general
6 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

42º período de sesiones

Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009

Cooperación y asistencia técnicas

Nota de la Secretaría*

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. Difusión de información	1-27	2
A. Jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)	2-14	2
B. Sitio de la CNUDMI en Internet	15-17	4
C. Biblioteca	18-21	5
D. Publicaciones	22-23	6
E. Comunicados de prensa	24-25	6
F. Consultas generales	26	6
G. Conferencias informativas en Viena	27	6
V. Recursos y financiación	28-36	7
A. Fondo Fiduciario para los simposios de la CNUDMI	28-32	7
B. Fondo Fiduciario de la CNUDMI destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que la integran UNCITRAL	33-36	8

* Esta nota se presenta con un retraso de dos semanas respecto del plazo requerido de diez semanas antes del inicio de la reunión. Esta demora obedece al objetivo de poder llevar a término las consultas.



IV. Difusión de información

1. Diversas publicaciones y documentos preparados por la CNUDMI constituyen instrumentos fundamentales para sus actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular para la difusión de información sobre su labor y sus textos. Estos medios se han ido desarrollando a fin de seguir incrementando la facilidad de difusión y asegurar que la información se mantenga actualizada. Todas las publicaciones recientes pueden obtenerse tanto en forma impresa como electrónica.

A. Jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)

2. El sistema CLOUT, establecido para recopilar y difundir jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI, sigue siendo un instrumento importante de las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas por la Comisión. La amplia distribución de los documentos de la serie CLOUT en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas favorece la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI al facilitar el acceso a los fallos y laudos de órganos de muchas jurisdicciones.

3. El sistema se actualiza periódicamente con nuevos resúmenes, y se recopilan, aunque no se publican, los textos íntegros de los fallos judiciales y los laudos arbitrales. A la fecha de la presente nota se habían preparado para su publicación 83 números de la serie CLOUT en que se reseñaban 851 casos, relativos principalmente a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM), la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (MAC), la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico.

4. A finales de 2008, el compendio revisado sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías se publicó tanto en forma impresa (versión en idioma inglés) como en el sitio de la CNUDMI en Internet. La traducción al español se está ultimando, y las versiones en árabe, chino, francés y ruso de dicho Compendio revisado se encuentran disponibles en el sitio antes mencionado.

5. A partir de febrero de 2008 se publica cada trimestre un Boletín de Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI. El Boletín tiene por objeto reforzar los vínculos entre la Secretaría, sus corresponsales nacionales, sus colaboradores institucionales y la comunidad jurídica internacional. Proporciona información sobre las novedades más recientes del sistema CLOUT y contiene un breve resumen de las actividades de asistencia técnica realizadas recientemente por la CNUDMI.

6. Se preparó y distribuyó un folleto informativo relativo al sistema CLOUT para informar ampliamente acerca de ese sistema y, al mismo tiempo, promover contribuciones voluntarias que complementen las que le aportan los corresponsales nacionales.

La red de corresponsales nacionales

7. Como acordó la Comisión en su 21º período de sesiones, celebrado en 1988, el sistema CLOUT funciona gracias a una red de corresponsales nacionales nombrados por Estados Miembros que sean partes en algún convenio o convención o que hayan promulgado leyes basadas en alguna ley modelo (véase la Guía del usuario con signatura A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1). Está previsto que los corresponsales nacionales, ya sea a título individual o en calidad de órgano o institución específicos, se ocupen de observar y recopilar las decisiones judiciales y los laudos arbitrales y de preparar resúmenes de las decisiones y laudos que se consideren pertinentes. La presentación de los resúmenes por los corresponsales nacionales está supeditada a la disponibilidad de jurisprudencia apropiada en el país respectivo.
8. Actualmente hay 88 corresponsales nacionales, que representan a 69 países, y algunos fueron nombrados en las primeras etapas del sistema.
9. La experiencia indica que, tras unos años, cambios de función profesional, intereses de carrera y otros cambios profesionales podrían afectar el nivel de participación de los corresponsales nacionales. Podría darse el caso de que quienes son nombrados corresponsales nacionales ya no se encuentren en condiciones de suministrar la información solicitada por el sistema CLOUT o de participar activamente en la red CLOUT. También cabe mencionar el creciente interés en el sistema CLOUT como resultado del éxito y la expansión constante del Concurso Simulado Willem Vis Moot. Bastantes participantes actuales y antiguos han adquirido interés y experiencia cada vez mayores en la CIM y el arbitraje y han tratado de contribuir a la recopilación de los casos que figuran en la serie CLOUT.
10. La Comisión tal vez desee considerar el modo en que se podría contribuir periódicamente a la recopilación de casos con continuidad. Ello podría lograrse, por ejemplo, solicitando a los Estados Miembros que han nombrado corresponsales nacionales confirmar periódicamente dicho nombramiento, por ejemplo, cada quinquenio. Esa opción posibilitaría racionalizar la red sistemáticamente, conservando a los corresponsales que aspiren a seguir participando activamente y, al mismo tiempo, ofreciendo la posibilidad de integrar en ellas a nuevos expertos. Al considerar esa posibilidad, la Comisión tal vez desee también examinar el modo y momento oportunos y, en particular, las repercusiones para los actuales corresponsales nacionales.
11. A efectos de prestar asistencia a la red de corresponsales nacionales en relación con los cambios definitivos del sistema de administración, la Secretaría podría revisar y ampliar las directrices vigentes para facilitar una mejor coordinación.
12. Si bien la red de corresponsales nacionales es y debe seguir siendo el pilar principal del sistema CLOUT, es necesario que los países que ya participan en ese sistema recopilen jurisprudencia con mayor celeridad y exhaustividad. Es necesario asimismo tratar de que se recopile jurisprudencia de un mayor número de países, en particular de los que actualmente no están suficientemente representados en el sistema. Por ello, la Comisión tal vez desee pedir a la Secretaría que utilice todas las fuentes informativas disponibles que pudieran complementar la información suministrada por los corresponsales nacionales. En los casos en que se haya nombrado un corresponsal nacional, la Secretaría llevaría a cabo dicha labor en colaboración con ese corresponsal.

Perfeccionando CLOUT

13. El sistema CLOUT desempeña un papel importante en el contexto jurídico-económico actual a nivel mundial. Ofrece información en seis idiomas sobre jurisprudencia de todo el mundo en la que se aplican textos de la CNUDMI y por consiguiente presta asistencia a los profesionales del derecho, jueces y catedráticos de derecho en sus esferas de actividad. Proporciona también la base para el análisis de las tendencias interpretativas que constituye una parte esencial de los Compendios sobre jurisprudencia. Además, el sistema contribuye a la promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI dado que demuestra que los textos son objeto de jurisprudencia procedente de una gran diversidad de países y que jueces y árbitros en diferentes latitudes contribuyen al perfeccionamiento de su interpretación.

14. No obstante, para que el sistema CLOUT siga siendo un instrumento útil, es necesario un aumento periódico de la recopilación de resúmenes y un control de su calidad, asimismo un mantenimiento y mejoramiento constantes del motor de búsqueda, una coordinación periódica de la red de corresponsales nacionales y una supervisión de otras fuentes de información sobre jurisprudencia disponibles. También es preciso que se promueva el sistema CLOUT entre posibles nuevos usuarios, en particular los de los países con economías en transición y los de los países en desarrollo. Esas actividades precisan muchos recursos y, actualmente la Secretaría está empleando al máximo los recursos de que dispone para garantizar la coordinación del sistema. Dada la evolución del sistema CLOUT desde su establecimiento y la previsión de un mayor aumento de la recopilación y difusión de jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI es fundamental mantener adecuadamente el sistema y su capacidad de gestionar un mayor volumen de resúmenes para ello es necesario complementar los recursos asignados a la Secretaría. A su vez, la Secretaría está examinando posibles soluciones a ese respecto, ya que se necesitarían otros fondos distintos del presupuesto ordinario de la División. La Comisión tal vez desee prestar asistencia a la Secretaría solicitando a los Estados Miembros que brinden su apoyo para determinar fuentes de financiación apropiadas a nivel nacional para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema.

B. Sitio de la CNUDMI en Internet

15. El sitio en Internet, que puede consultarse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, contiene los documentos íntegros de la CNUDMI y otro material relativo a la labor de la Comisión, como publicaciones, información sobre el estado de aplicación de los tratados, comunicados de prensa, últimos acontecimientos y noticias. La mayoría de los documentos oficiales figura en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS), pero algunos documentos más antiguos pueden obtenerse directamente del sitio de la CNUDMI en Internet. Este sitio en Internet se mantiene y desarrolla sin que ello suponga gastos adicionales para la Secretaría.

16. En 2008, el sitio de la CNUDMI en Internet recibió más de un millón de visitas de diversas partes del mundo, con lo que alcanzó una media de 2.857 visitas diarias. Alrededor del 55% de las visitas proceden de América del Norte, el 15% de Europa occidental y oriental, el 8% de Asia, el 7% de Oceanía y el 15% restante de América del Sur, África y el Oriente Medio. Aproximadamente el 45% de las

consultas corresponden a las páginas en inglés; el 30%, a las páginas en español y en francés, y el 25% restante, a las páginas en árabe, chino y ruso.

17. El contenido del sitio en Internet se actualiza y expande constantemente. En particular, los documentos oficiales de la CNUDMI relativos a sus anteriores períodos de sesiones se incorporan continuamente al ODS y pueden consultarse en el sitio en Internet gracias a un proyecto de digitalización de los archivos de la CNUDMI realizado conjuntamente con la Dependencia de Gestión de Documentos de la ONUV en Viena. En 2008, se publicaron en el sitio de la CNUDMI en Internet unos 200 documentos oficiales adicionales desde 1972 a 1992.

C. Biblioteca

18. Desde su creación en 1979, la Biblioteca jurídica de la CNUDMI ha estado al servicio de las necesidades en materia de investigación del personal de la Secretaría y de los participantes en las reuniones intergubernamentales convocadas por la Comisión. También ha sido útil para la labor de investigación por parte del personal de las misiones permanentes, otras organizaciones internacionales con sede en Viena, investigadores externos y estudiantes de derecho.

19. La colección de la Biblioteca jurídica de la CNUDMI versa principalmente sobre derecho mercantil internacional y actualmente comprende más de 10.000 monografías, 150 títulos de revistas en circulación, documentación de referencia de carácter jurídico y general, incluidos documentos de las Naciones Unidas sobre temas distintos de la CNUDMI, y documentos de otras organizaciones internacionales, así como recursos electrónicos (para su utilización interna únicamente). Actualmente se está tratando de ampliar las colecciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

20. La Biblioteca jurídica de la CNUDMI mantiene un catálogo informático de acceso público (On line public access catalogue (OPAC)) juntamente con otras bibliotecas de las Naciones Unidas en Viena y también con el apoyo técnico de la Biblioteca de las Naciones Unidas en Ginebra. El OPAC es accesible a través de la página de la biblioteca del sitio de la CNUDMI en Internet. En 2008, con la asistencia de la Biblioteca Dag Hammarskjöld de las Naciones Unidas en Nueva York y la Biblioteca de las Naciones Unidas en Ginebra, se incorporaron el tesoro del UNBIS y la lista de autoridades al OPAC. Los datos bibliográficos incorporados ayudan a racionalizar la catalogación de la Biblioteca conforme a las normas de catalogación del UNBIS.

21. El personal de la Biblioteca jurídica de la CNUDMI prepara para la Comisión una bibliografía anual de obras relacionadas con la labor de la CNUDMI. Dicha bibliografía incluye referencias a libros, artículos y ponencias en diversos idiomas, clasificados por tema (véase el documento A/CN.9/673). Cada ficha bibliográfica se incorpora al OPAC, y se mantiene una colección de los textos íntegros de todos los materiales citados en la colección de la Biblioteca. En la sección de bibliografía del sitio en Internet figuran actualizaciones mensuales a partir de la fecha de la última publicación anual.

D. Publicaciones

22. Además de los documentos oficiales, la CNUDMI ha venido manteniendo dos series de publicaciones, que comprenden el texto de todos los instrumentos preparados por la Comisión y el *Anuario* de la CNUDMI. Los Anuarios de la CNUDMI correspondientes a 2002 a 2004 se publicaron desde la fecha de la nota anterior, que se presentó a la Comisión en su 40º período de sesiones, celebrado en 2008 (A/CN.9/652, de 8 de abril de 2008). En febrero de 2009 se publicó un libro titulado “*Promoting confidence in electronic commerce: legal issues on international use of electronic authentication and signature methods*” (la versión en inglés ya se encuentra disponible; las versiones en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas se publicarán en breve). La recopilación de textos jurídicos de la CNUDMI en CD-ROM, estará disponible en 2009.

23. Periódicamente se emiten publicaciones en apoyo de las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas por la Secretaría, así como por otras organizaciones en cuyo seno se examina la labor de la CNUDMI, y en el contexto de los trabajos de reforma de leyes nacionales.

E. Comunicados de prensa

24. A fin de contar con más información actualizada sobre la situación de los textos de la CNUDMI y su elaboración, está haciendo lo posible para publicar comunicados de prensa cuando se adoptan medidas relativas a tratados o se recibe información sobre la adopción de una ley modelo. Esos comunicados se transmiten a las partes interesadas por correo electrónico y se difunden en el sitio en Internet de la Comisión, así como en el del Servicio de Información de las Naciones Unidas (SINU) en Viena.

25. Para que la información que se recibe sobre la adopción de leyes modelo de la CNUDMI, sea más precisa y oportuna dado que esa adopción no requiere un trámite oficial con la Secretaría de las Naciones Unidas, como es el caso en relación con tratados, y facilitar la emisión de comunicados de prensa, la Comisión tal vez desee solicitar a los Estados Miembros que notifiquen a la Secretaría cuando promulguen leyes para aplicar una ley modelo.

F. Consultas generales

26. Actualmente la Secretaría atiende alrededor de 2.000 consultas generales al año, que se refieren, entre otras cosas, a aspectos técnicos y disponibilidad de los textos de la CNUDMI, documentos de trabajo, documentos de la Comisión y cuestiones conexas. Es posible, cada vez en mayor medida, responder a esas consultas remitiendo al interesado al sitio en Internet de la CNUDMI.

G. Conferencias informativas en Viena

27. Previa solicitud, la Secretaría dicta conferencias informativas internas sobre la labor de la CNUDMI a estudiantes universitarios y académicos, funcionarios gubernamentales y otros grupos. Desde que se presentó el último informe se han

dictado conferencias a estudiantes y graduados universitarios y otros centros de estudios, así como a miembros de la profesión jurídica de Alemania, Georgia, la India, Eslovenia y los Estados Unidos de América.

V. Recursos y financiación

A. Fondo Fiduciario para los simposios de la CNUDMI

28. En el período que se examina, se recibieron contribuciones de México y Singapur, Estados a los que la Comisión tal vez desee expresar su gratitud.

29. Los gastos en concepto de actividades de cooperación y asistencia técnicas no se sufragan con cargo al presupuesto ordinario. Por consiguiente, la capacidad de la Secretaría de ejecutar el componente de cooperación y asistencia técnicas del programa de trabajo de la CNUDMI depende de los fondos extrapresupuestarios disponibles.

30. El Fondo Fiduciario para los simposios de la CNUDMI sufraga actividades de cooperación y asistencia técnicas destinadas a los miembros del colectivo letrado de los países en desarrollo, financiando la participación de funcionarios de la Comisión u otros expertos en seminarios en que se presenten textos de la CNUDMI para su examen y posible adopción, y misiones de verificación para realizar evaluaciones de la reforma legislativa, en las que se examina la legislación interna en vigor y se determinan las necesidades de los países en lo tocante a la modificación de la legislación en el ámbito mercantil.

31. La Comisión tal vez considere oportuno observar que, pese a los esfuerzos desplegados por la Secretaría para solicitar nuevas donaciones, los recursos restantes del Fondo Fiduciario serán suficientes únicamente para un número muy reducido de actividades de cooperación y asistencia técnica. Pese a los gastos proyectados para 2008, todavía se dispone de algunos fondos, pues se ha tratado de organizar las actividades de cooperación y asistencia técnica solicitadas lo más económicamente posible y mediante la cofinanciación y distribución de los gastos cuando ello ha sido factible. Una vez se agoten los fondos, las peticiones de cooperación y asistencia técnica que entrañen recursos para gastos de viaje u otros gastos conexos tendrán que denegarse, a menos que se reciban nuevas donaciones al Fondo Fiduciario o se obtengan otros recursos.

32. La Comisión tal vez desee formular de nuevo un llamamiento a todos los Estados, organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas a que efectúen contribuciones al Fondo Fiduciario, de ser posible como contribuciones plurianuales, a fin de facilitar la planificación y de que la Secretaría pueda responder a las solicitudes de actividades de cooperación y asistencia técnica y elaborar un programa de asistencia técnica más sostenido y sostenible. La Comisión tal vez desee también pedir a los Estados Miembros que presten asistencia a la Secretaría para determinar fuentes de financiación en sus respectivos Gobiernos.

B. Fondo Fiduciario de la CNUDMI destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que la integran

33. En el período que se examina, se recibió una contribución de Austria, Estado al que la Comisión tal vez desee expresar su gratitud.

34. La Comisión recordará que, de conformidad con la resolución 48/32 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993, se pidió al Secretario General que estableciera un Fondo Fiduciario destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la CNUDMI. El Fondo Fiduciario así establecido puede recibir contribuciones financieras voluntarias de Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de integración económica regional, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales y jurídicas.

35. Para asegurar la participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la CNUDMI y sus grupos de trabajo, la Comisión tal vez desee reiterar su llamamiento a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a organizaciones, instituciones y personas a que efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que la integran.

36. Cabe recordar que, en su resolución 51/161, de 16 de diciembre de 1996, la Asamblea General decidió incluir los Fondos Fiduciarios para los simposios y para la asistencia correspondiente a gastos de viaje de la CNUDMI en la lista de fondos y programas que se examinan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo.